



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año. . . . . 75 pesetas Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

Número 170

Miércoles 1 de Agosto de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 21 de Julio de 1945 por la que se rectifica la norma cuarta de las aprobadas por Orden de esta Presidencia de 9 de Mayo de 1945 (Boletín Oficial del Estado del día 11), redactadas por la Junta Intersindical de Resinas para la adaptación de las relaciones existentes entre propietarios de montes e industriales resineros a las prevenciones de la Ley de 17 de Marzo de 1945.* (Boletín Oficial del Estado del día 26).

Excmos. Sres.: La Junta Intersindical de Resinas, al redactar las normas de adaptación de las relaciones existentes entre propietarios de montes e industriales resineros a las prevenciones contenidas en la Ley de 17 de Marzo de 1945, aprobadas por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 9 de Mayo del mismo año (*Boletín Oficial del Estado del día 11*), consignó en la norma cuarta, por error material, el mes de Junio como fecha de pago del segundo anticipo a la propiedad de los montes, siendo así que esta fecha debe ser la del mes de Julio, para guardar el paralelismo que estuvo en la intención de la Junta, en relación con el artículo treinta de la propia Ley de 17 de Marzo de 1945.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Intersindical de Resinas, se ha servido disponer:

Primero. Que se entienda rectificada la citada norma cuarta, en el sentido de que la fecha de pago del segundo anticipo a los propietarios de montes será la del mes de Julio del año en curso.

Segundo. Que no habiendo podido determinar la Junta Intersindical para cada monte su asignación en el precio, por falta material de tiempo, se está en el caso de proceder al pago de este segundo anticipo, con arreglo a lo pre-

venido en los párrafos cuarto y quinto de la repetida norma cuarta.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 21 de Julio de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. . . . . 1.961

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚMERO 373

#### Precios de la carne

Consecuente con lo determinado en la circular número 355 de esta Junta (*«Boletín Oficial»* de la provincia número 128, del 9 de Junio de 1945), se hace saber que los precios máximos de venta al público en esta provincia de las diferentes especies de carne, durante la semana comprendida entre los días 30 de Julio al 5 del próximo mes de Agosto, serán los siguientes:

	Pesetas kilo
Vacuno mayor . . . . .	17,70
Idem menor . . . . .	19,55

Estos precios son los máximos a que podrán venderse al consumidor los riñones y la mejor calidad de carne, sin hueso.

	Pesetas kilo
Lanar mayor . . . . .	9,80
Idem menor . . . . .	14,80

Los precios anteriores son los máximos a que se autoriza la venta de la mejor carne del ganado lanar.

Los precios de las carnes de segunda

clase de cualquier especie de ganado, serán fijados libremente por los tableros, advirtiendo que siempre han de ser inferiores a los determinados en la presente circular.

Los arbitrios municipales serán a cargo del público consumidor.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 28 de Julio de 1945.—El Gobernador civil Presidente interino, Juan Represa de León.

1.987

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación da traslado a este Gobierno de una comunicación a él dirigida por el Ministerio de Asuntos Exteriores, que copiada literalmente dice así:

«Excmo. Sr.: Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátor a favor del conde Gabriele Emo Capodilista, nombrado cónsul de Italia en Madrid, con jurisdicción en su provincia y en las de Toledo, Guadalajara, Cuenca, Ciudad Real, Soria, Segovia, Avila, Valladolid, Zamora, Salamanca y Cáceres.—Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro de Asuntos Exteriores digo a V. E., con el ruego de que se sirva disponer se cursen las oportunas instrucciones a los Gobernadores civiles de las citadas provincias, para que admitan al interesado el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada, y con referencia a la número 101, fecha 9 de Febrero último, por la que se comunicó el reconocimiento provisional del mismo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Valladolid, 19 de Julio de 1945.—El Gobernador civil accidental, Juan Represa de León.

1.963

## Audiencia Territorial de Valladolid

### Tribunal de exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 10 de Abril próximo pasado, reguladora de las pruebas de aptitud para auxiliares de la Justicia municipal, se acuerda y señala para la celebración del sorteo que ha de determinar el orden por el que han de actuar los aspirantes en los dos ejercicios de las pruebas de aptitud, el día ocho del próximo mes de Agosto y hora de diez y siete, en el edificio de esta Audiencia Territorial.

Valladolid, 28 de Julio de 1945.—El presidente del Tribunal, M. del Busto. El secretario del Tribunal, Sebastián García de Castro.

1.983

## Audiencia Territorial de Valladolid

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la tercera disposición transitoria del Decreto de 5 de Julio del año en curso, se convocan los correspondientes concursos para la provisión de los cargos de Fiscales municipales y comarcales sustitutos; pudiendo los que les interesen ser nombrados para desempeñar dichos cargos, presentar sus instancias y documentos en el Juzgado de primera instancia del partido judicial correspondiente, debiendo acompañar a ella los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada, en su caso.

b) Informes expedidos por las autoridades locales de su residencia sobre la conducta moral y político-social observada por el solicitante en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Los solicitantes podrán acompañar asimismo, cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posean.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días naturales a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 23 de Julio de 1945.—El presidente, Vicente Marín.—El secretario de Gobierno, Sebastián García de Castro.

1.944

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Cogeces del Monte

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1946, por el cupo de este pueblo, que se expresan, como también el de sus padres, se les cita para que los días 12; 19 y 26 de Agosto próximo, comparezcan en esta Casa Consistorial en que tendrá lugar los actos de

rectificación del alistamiento, cierre definitivo y declaración de soldados, respectivamente, advirtiéndoles que, de no comparecer por sí o por persona que los represente, serán declarados prófugos.

Cogeces del Monte, 28 de Julio de 1945.—El alcalde, Germán Arribas.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Teodorico Díez González, hijo de Miguel y de Narcisa; Alejandro Yagüe Sanz, hijo de Lorenzo y de Jacinta; Artemio Herguedas Velasco, hijo de Julio y de Maximina; Felicísimo San José Sanz, hijo de Gregorio y de Eduvigis.

1.966

### Nueva Villa de las Torres

Se cita a los mozos del reemplazo de 1946, cuyo paradero se ignora y cuyas circunstancias se expresan a continuación, para que personalmente o representados, comparezcan ante este Ayuntamiento los días 12, 19 y 26 de Agosto próximo, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que por su orden se verificarán los días expresados, advirtiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados prófugos.

Nueva Villa de las Torres, 26 de Julio de 1945.—El alcalde, Félix Pino.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Ricardo-Rufino Matos, hijo de Antonio y de María; José Moreno Díez, hijo de Heliodoro y de Ángela.

1.971

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Julio Yaque Laurel, juez municipal suplente en funciones del de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de menor cuantía seguidos por don Ricardo Sánchez, S. L., contra don Evelio Malmierca, mayor de edad, casado, electricista y vecino de La Bóveda del Toro, en rebeldía, en reclamación de mil doscientas veintinueve pesetas de principal, intereses y costas, representado el demandante por el procurador don Felino Ruiz del Barrio, bajo la dirección del letrado don Antonio Allúe; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta en estos autos por don Ricardo Sánchez, S. L.,

contra don Evelio Malmierca García, debo declarar como declaro haber lugar a la misma y en consecuencia condenar al demandado a que satisfaga al actor la suma de mil doscientas veintinueve pesetas, e intereses legales de dicha suma a partir de la interposición de la demanda, 16 Junio 1944, más las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía del demandado, se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a menos que se solicite su notificación personal, dentro de segundo día, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Mariano Gimeno.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma dicha sentencia a referido demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco Julio Yaque.—El secretario, Fernando P. Montes.

1.932—1.091

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue a instancia de doña Teodora López de la Cruz, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de esta ciudad, expediente de información de dominio de la siguiente finca:

Una casa sita en Valladolid, calle de Las Lecheras, número 5, que mide ciento siete metros cuadrados; linda por la derecha, con la casa número siete, propia de don Pedro Cabeza; por la izquierda, con la número tres, propia de doña Gila Badera, y por la espalda, con Constancia Alonso; cuya finca adquirió por compra a don Benito Sánchez Sánchez.

Por providencia fecha diez y nueve de Junio pasado, se acordó citar por edicto a don Luis Rodríguez, don Federico Delgado y don Benito Sánchez y Sánchez, que es a nombre de quien está inscrita la finca en el Registro fiscal de edificios y solares, y a doña María Rivera Lara, don Basilio Rodríguez Díez y a don Luis Rodríguez García, por estar inscritas a su nombre participaciones de dicha finca en el Registro de la Propiedad; y a los colindantes don Pedro Cabeza, doña Gila Badera y doña Constancia Alonso, todos de ignorado domicilio, y a las personas también ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información de dominio pretendida, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, a contar del siguiente a la publicación del primer edicto—25 Junio 1945—, comparezcan en este expediente a alegar las pruebas que estimen conducentes para justificar su derecho.

Lo que se hace público a medio de presente y segundo edicto.

Dado en Valladolid, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Mariano Gimeno.—El secretario, Fernando P. Montes.

1.977—1.092